del Notariado, las Notarias de Renedo, Sierra de Outes y Grandas de Salime, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 248), acordada por Ordenes de 21 de mayo

de 1965. Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 7 de junio de 1963.-El Director general, José Alonso.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Jaen por la que se anuncia concurso-oposición para la pro-visión de una plaza de Auxiliar administrativo.

Existiendo en el presupuesto de gastos vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Auxiliar administrativo, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 11.400 pesstas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, se convoca para su provisión concurso-oposición con arregio a las siguientes bases y programas:

Primera.—Podrán concurrir al presente concurso-oposición las personas de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de dieciocho años y menor de treinta. referidos al último dia del plazo de presentación de instancia. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratultamente en el Tribunal con anterioridad a cumplir los treinta años de edad podrán concurrir al presente concurso-oposición aunque excedan de dicha edad.

b) Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales. Además, las mujeres tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en el concurso-oposición serán presentadas en la Secretaria del Tribunal Tutelar de Menores de Jaén cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las listas de aspirantes admitidos y excluídos.

Cuarta —Una vez publicada la mancionada lista da cariara

y exclusos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal que ha de resolver el concursooposición, el cual estará presidido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto por dicho
Organismo, actuahdo de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores o persona en quien delegue y el Secretario
del mismo Tribunal, que actuará de Secretario del concursoconscielón. oposición.

oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar
del comienzo del primer ejercicio, se anunciarán en el «Bolevía
Oficial del Estado» y en el de la provincia de Jaén, por lo menos, con quince dias de antelación a la fecha en que deba celorrares.

La fecha que señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria del presente concurso-oposición ni posterior al año de dicha convoca-

Quinta,-El presente concurso-oposición constará de tres

ejercicios:

ejercicios:
El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de díez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con un minimo de 150 pulsaciones por minutos. saciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de media hora dos temas, sacados a la suerte, del programa que se publica al final de la presente con-

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consis-tirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética

tirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmetica o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos en los Tribunales Tutelares de Menores; todo ello, en el tiempo méximo de una hora. Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía, y en tal caso el ejercicio consistirá en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina en veinticinco mínutos.

eminero minutos.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de

éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará otorgando cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinatose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

dose la puntuación media por el sistema indicado anteriornete y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se calificará en la misma forma indicada en el primero, así como, en su caso, el de taquigrafía.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podra requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres dias siguientes a la terminación del último ejercicio se reunira el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios, y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrisimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoría, y si, dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novema —El plazo para tomar posesión será de treinta días.

tancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo stimación en contrario del Tribunla Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Regiamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Jaén, 20 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Sáenz-Morrondo,

PROGRAMA

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho: concepto y clases. Fuentes.
Tema 2.º Derecho administrativo: concepto, La Administración y sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.
Tema 3.º Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
Tema 4.º La Administración Central, el Jefe del Estado y sus Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministro de Justicia.
Tema 5.º Organización fudicial española.

especial del Ministro de Justicia.

Tema 5º Organización judicial española.

Tema 6º La Administración provincial en España. Organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7º La Iglesia Católica, Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado

español.

Tema 8.º Concepto del Derecho civil. Idea del Código Civil

Tema 8.º Concepto del Derecho civil, Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.
Tema 9.º Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio y separación: disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.
Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. La legitimación y reconocimientos Derechos y deberes de los hijos.
Tema 11. La patría potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patría potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimeintos beneficos. Tutela.
Tema 12. Idea general del Derecho penal, La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de família.

Parte especial

Tema 1.º La obra de Protección de Menores: el Consejo Su-perior y las Juntas de Protección de Menores. Tema 2.º Funcionarios de la obra: normas orgánicas. Consi-deración especial de los funcionarios de los Tribunales Tute-lares de Menores. La Mutualidad.

lares de Menores. La Mutualidad.

Tema 3º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores, Idea de su legislación vigente.

Tema 4º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia, Constitución.

Tema 5.º El Tribunal de Apelación, Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores, Organización y fines.

Organización y fines.

Tema 6.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus Institu-

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Me-

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 12. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Conductor de camión para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1 (Madrid).

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Conductor de camión para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintitrés años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentacion de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psiquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta dias siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo. Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso

reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos cristiana de los conocimientos y de los méritos que estimen contécnicos de los concursantes y de los méritos que estimen con-

veniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Maestranza las elevara por conducto regiamentario al Presidente del Tribunal y diez dias después se verificaran los

exámenes. Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Maquinas don Amancio Orjales Casal.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primero de Maestranza don José Juncal Landeiro.

Séptima. En los exámenes se exigirá a los concursantes encontrarse en posesión del carnet civil de conducción de venículos automóviles de primera clase o primera clase especial.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que ademas de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil,

Novena. Las funciones a realizar por el que ocupe la va-cante serán las de conducción de vehículos turismos, camionetas, jeeps, etc., los de primera clase especial, y todos excepto autobuses de mas de 12 plazas, los de primera clase,

Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diarlo Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometaltrigicas aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente). Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el regimen económico será el siguiente:

a) Salario mínimo de mil ochocientas pesetas (1.800) men-suales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial circular número 377 de 22 de marzo del año en curso; dicha

cantidad no constituye sueldo base, sino salario conjunto, y por tanto absorbe el incremento del 12 por 100 establecido por el artículo 28 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), conforme se indica en la expresada Orden ministerial circular.

b) Trienios equivalentes al 5 por 106 del sueldo que per-

ciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

d) Veinte dias de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede,

En este orden se cumplimentarà lo dispuesto en materia de previsión. Seguros Sociales, Muualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotecnicos, etc. que juzgue conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. A los efectos de dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 1871.

Decimoquinta. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 31 de mayo de 1963.

NIETO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Parque Automovilista número 1.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Ajustador para prestar sus servicios en el Par-que Automovilista número 1, con arregio a las siguientes bases:

que Automovilista número 1, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberan ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinticinco años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psiquica necesaria, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el aDiario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta, Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta Deutro de los diez días siguientes al de la farmi-

veniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura.

Superior de la Maestranza las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez dias después se verifi-

carán los examenes. Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Comandante de Máquinas don Amancio Orjales

Casal. Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primero de Maestranza don José Juncal Landeiro.

Séptima. En los exámenes se exigirá a los concursantes encontrarse en posesión de la práctica necesaria y conocimientos de mecanica de vehículos automóviles.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que cubra la va-cante serán las de reparación de motores de vehiculos auto-móviles.

Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada que-dará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Mil-tares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 «Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para